



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

**Ref. Expediente N° 970/2020**

**Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de junio de 2020**

**VISTO:**

Las Resoluciones (R) "Ad-Referéndum del Consejo Superior" N° 344/2020, 345/2020, 346/2020, RESCS-2020-161-E-UBA-REC, REREC-2020-420-E-UBA-REC, REREC-2020-423-E-UBA-REC, REREC-2020-428-E-UBAREC, REREC-2020-437-E-UBA-REC, REREC-2020-475-E-UBA-REC, REREC-2020-476-E-UBA-REC, REREC-2020-516-E-UBA-REC y REREC-2020-583-E-UBA-REC,

La Resolución (D) "Ad-Referéndum del Consejo Directivo" N° 371/20,

Las Resoluciones (CD) N° 956/00, (CD) N° 1234/11, (CD) N° 1343/00, (CD) N° 1770/05 y (CD) N° 1090/02, y,

La nota del Secretario Adjunto de Posgrado,

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" N° 344/2020 recomendó a las Facultades de esta Universidad evaluar, en el marco de sus competencias, la reprogramación de las clases adoptando modalidades de enseñanza a través de los campus virtuales o entornos digitales disponibles,

Que la Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" N° 346/2020 suspendió toda actividad no esencial en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires a partir de 16 de marzo de 2020,

Que las Resoluciones (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" REREC-2020-428-E-UBAREC, REREC-2020-437-E-UBA-REC, REREC-2020-475-E-UBA-REC, REREC-2020-516-E-UBA-REC y REREC-2020-583-E-UBA-REC prorrogaron la suspensión de actividades no esenciales en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires hasta el 28 de junio de 2020 inclusive,

Que la Res. (D) "Ad-referendum" del Consejo Directivo N° 371/20 autorizó a los Departamentos Docentes de la Facultad a ofrecer el dictado de clases de las materias grado y posgrado bajo la modalidad "a distancia",

Que la Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" REREC-2020-423-E-UBA-REC estableció que las Unidades Académicas readecúen sus respectivos calendarios académicos en función de lo dispuesto por el artículo 1° de dicha resolución, pudiendo éstas realizar actividades académicas a través de campus virtuales u otras herramientas o plataformas de enseñanza a distancia institucionales, que podrán ser reconocidas luego de la reiniciación de las actividades presenciales,



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

**Ref. Expediente N° 970/2020**

Que por Resolución (R) “Ad referéndum del Consejo Superior” REREC-2020-475-E-UBA-REC se encomendó a las Unidades Académicas que dispongan las medidas que estimen pertinentes para adecuar las actividades de enseñanza mientras subsista el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la prohibición de circular para asistir a clases presenciales,

Lo actuado por la Comisión de Posgrado,

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 113° del Estatuto Universitario,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD  
DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES  
RESUELVE:**

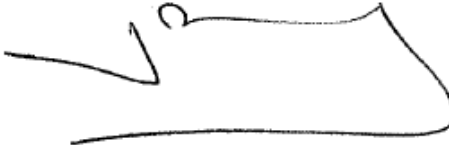
**ARTÍCULO 1°:** Autorizar, con carácter de excepción, que las evaluaciones parciales y finales de los cursos de posgrado que se dictan a distancia para las Carreras de Especialización, Maestría y Doctorado puedan realizarse en modalidad no presencial.

**ARTÍCULO 2°:** Establecer, con carácter de excepción, que las defensas de los trabajos finales de Carreras de Especialización y de Tesis de Maestría podrán realizarse en modalidad no presencial. En el caso de defensas orales de Tesis de Maestría, se deberá garantizar la comunicación directa y simultánea entre los docentes-investigadores que actúan como jurados y el estudiante y la grabación de la defensa de tesis.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese a los Departamentos Docentes e Institutos de la Facultad, a las Direcciones de las Maestrías, Carreras de Especialización y a la Secretaría de Posgrado. Cumplido archívese.

**Resolución CD N° 0382**

  
Dr. PABLO J. GROISMAN  
Secretario Adjunto de Posgrado  
FCEyN - USA

  
Dr. JUAN CARLOS REBORADA  
DECANO